



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1819/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0003279, Ent.N° 2741/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 7/2021, para la “Adquisición de reactivos para preparación, extracción y detección de SARS –Cov-2 con equipos automatizados para la extracción y termociclador para los Hospitales de Tacuarembó y Paysandú”, al amparo del numeral 10), literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F.,

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 653/2021 de fecha 8 de abril de 2021, resultando que el procedimiento fue autorizado por la Gerencia Administrativa en el marco de la emergencia sanitaria con créditos del fondo COVID y existe informe favorable de la Dirección División Adquisiciones y de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E, dispuso:

1.1) adjudicar la Compra Directa por Excepción No. 7/2021 a la firma “BIKO LTDA” para la adquisición de reactivos para preparación, extracción y detección de SARS COV-2 con equipos automatizados para la extracción y termociclador, con destino a los Centros Departamentales de Tacuarembó y Paysandú de A.S.S.E, conforme a la sugerencia de la Dirección de Recursos Materiales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.2) establecer que el monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción asciende a la suma de U\$S 1.884.960 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta) con impuestos incluidos; y

1.3) solicitar la certificación correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas atento a lo dispuesto por el art. 33 in fine del T.O.C.A.F, y artículo 11 del Decreto 90/000;

2) que este Tribunal por Resolución No. 1583/2021, dispuesta en sesión de fecha 11 de agosto de 2021, acordó observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 3) y 4), los que expresaron:

2.1) que la certificación del M.E.F. fue negada en virtud de que *“no consta invitación a cotizar a otras empresas ni publicación del llamado en la página de Compras Estatales”, “no se encuentra vigente la cotización y no demuestran inmediatez en la necesidad presentada, requisito excluyente para proceder con la solicitada certificación”;*

2.2) que, en definitiva, la Administración no cuenta con la certificación del M.E.F, lo cual constituye un aspecto sustancial de validez para proceder conforme a la causal de excepción invocada, al amparo del Artículo 33 Literal D), Numeral 10) del T.O.C.A.F.;

3) que, en esta oportunidad se remite a conocimiento, copia de la Resolución No. 2972/2022 adoptada por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado -atento a lo establecido en el artículo 68 del T.O.C.A.F y al artículo 5 de la Ley No. 18.161 de fecha 29 de julio de 2007- por la cual, considerando que este Tribunal observó el procedimiento de referencia por no contar con la Certificado del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual constituye un aspecto sustancial de validez para proceder conforme a la causal de excepción al amparo del numeral 10), literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F, se dispuso:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) revocar por contrario imperio la Resolución de directorio de A.S.S.E No. 653/2021 de fecha 8 de abril de 2021;

3.2) dejar sin efecto el presente procedimiento, con destino a los Centros Departamentales de Tacuarembó y Paysandú;

CONSIDERANDO: que lo dispuesto por la Administración actuante deriva de las observaciones oportunamente formuladas por este Tribunal, y se enmarca en las facultades dispuestas en el artículo 68 del T.O.C.A.F., que establece que *“el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierta o rechazar todas las ofertas así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración”*;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución No. 2972/2022 de fecha 27 de junio de 2022, dispuesta por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General